

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Jueves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1895

MARTES 17 DE DICIEMBRE

Número 151

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO

SECRETARIA

NEGOCIADO 3º — Fomento.

Don Jerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de gitos y efectos públicos en el día de hoy es la siguiente :

Londres.....	3 d/v 7.90 á 7.95 NI.
Idem.....	90 d/v 7.85 á 7.90 NI.
París.....	57 á 58 p. 3 NI.
Madrid y Barcelona.....	34 Venta.
Provincias.....	34½ á 35 p. 00 NI.
New York.....	60 á 61 p. 00 NI.
Habana.....	50 á 51 p. 00 NI.
Acciones del Banco Español.	91 á 92 Venta.
Id. del id. Industrial y Agrícola.....	74 á 75 6º dividendo pagado.
Id. del id. Popular.....	00
Id. de la Luz Eléctrica.....	00
Cédulas hipotecarias.....	91 á 92 NI.

Lo que de orden de S. E. se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento. Puerto-Rico, 16 de Diciembre 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [3074]

Negociado de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en 6 del actual, se ha señalado el día 24 del presente á las nueve de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de recargo de los kilómetros 2, 3, 4 y 5 de la Sección de carretera número 3 de Mayagüez al puente Pezuela y de los acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros restantes de dicha Sección, cuyo importe, según presupuesto aprobado en 11 de Noviembre último, asciende á diez mil ochocientos veinte y tres pesos noventa centavos moneda oficial.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de trescientos veinte y cinco pesos moneda oficial, depositada al efecto en la Tesorería general de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos moneda oficial.

Puerto-Rico, 10 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Pliego de condiciones administrativas

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras, regirán, además del pliego de condiciones de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las prescripciones administrativas de nómicas siguientes:

Art. 2º El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá quince días de término, contados desde aquél en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de seiscientos cuarenta pesos moneda oficial, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º Las obras deberán empezar á los veinte días á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los seis meses del comienzo de dichas obras.

Art. 5º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriesen mas de dos meses sin verificarse el pago, desde fin de dicho plazo, se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado percibir.

Puerto-Rico, 10 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Modelo de proposición.

“Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la GACETA de.... (aquí fecha y el número), de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de recargo de los kilómetros 2, 3, 4 y 5 de la Sección de carretera número 3 de Mayagüez al puente Pezuela y de los acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros restantes de dicha Sección y de las obligaciones y derechos que señala los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras, por la cantidad de...., (aquí el importe en letra).”

(Fecha y firma)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

“Proposición para la adjudicación en pública subasta de las obras de recargo de los kilómetros 2, 3, 4 y 5 de la Sección de carretera número 3 de Mayagüez al puente Pezuela y de los acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros restantes de dicha Sección.” [3038]

Tesorería Central de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Los pagos de las atenciones correspondientes al presente mes, se verificarán en la forma siguiente:

Diciembre 17 al 19—Secciones 3ª y 5ª
— 20 — — 2ª y 6ª
— 21 — — 4ª y 7ª

— 23 al 24—Clases pasivas.

Enero 2 al 3—Clases pasivas residentes en la Península.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Intendente, se

publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento, haciendo constar que las Secciones que no se presenten al cobro en los días señalados lo efectuarán del 26 al 31 del corriente.

Puerto-Rico, Diciembre 7 de 1895.—El Tesorero Central, *Eduardo S. Gonzalez*.

Audiencia Territorial de Puerto-Rico

SECRETARIA DE GOBIERNO

Habiendo acudido Don R. Ulpiano Colom y Ferrer, Procurador que fué del Juzgado y Tribunal de Ponce, solicitando la cancelación de la fianza que prestó para garantizar las funciones de dicho cargo, toda vez que ha cesado en el desempeño del mismo; la Sala de Gobierno en sesión de 7 del actual, ha acordado se publique aquella pretensión del referido Colom y Ferrer en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL de la Isla, para que en el término de seis meses los que tengan reclamación alguna que deducir por responsabilidades que él hubiese contraído en el ejercicio de su citado cargo, lo verifiquen dentro del referido plazo; advirtiéndose que vencido éste se llevará á efecto la cancelación solicitada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, expido el presente en

Puerto-Rico á 9 de Diciembre de 1895.—El Secretario de Gobierno, *José Mª Velez*. (3041) 3—3

Habiendo cesado Don José Agustín de la Torre, en el desempeño del cargo de Notario de Arecibo, al efecto de procederse á la cancelación de la fianza que se constituyó para garantizarle en el ejercicio de aquellas funciones; la Sala de Gobierno en sesión de esta fecha, ha acordado se anuncie dicho extremo en la GACETA OFICIAL de esta Isla por tres veces, para que los que tengan reclamación alguna que deducir por responsabilidades que el citado funcionario hubiese contraído en el ejercicio de su cargo, lo verifiquen dentro del término de seis meses; advirtiéndose que vencido éste se llevará á efecto la cancelación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, expido el presente en

Puerto-Rico á 7 de Diciembre de 1895.—El Secretario de Gobierno, *José Mª Velez*. (3042) 3—3

Vacante una de las Escribanías de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia de Ponce, por haberse declarado como renunciante de la misma al que la servía Don Manuel Eloy Garrote; el Ilmo. Sr. Presidente, por decreto de esta fecha, ha dispuesto se publique la oportuna convocatoria para su provisión; advirtiéndose á los aspirantes que sus instancias documentadas las presentarán ante el Juez de 1ª Instancia del Distrito dentro del término de treinta días á contar desde el de la publicación del presente anuncio, acreditando los requisitos y condiciones que se fijan en el capítulo 4º del título 7º del Real Decreto-ley de 5 de Enero de 1891.

Puerto-Rico, 9 de Diciembre de 1895.—El Secretario de Gobierno, *José Mª Velez*. (3043) 3—3

Sala de Justicia—Secretaría—Cédula de citación

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de San Francisco, seguida en dicha Sala contra José Julian Gonzalez Frago por atentado y lesiones, se ha acordado en esta fecha, que se cite á Francisco Lorenzo, Cabo de Orden público de Rio Piedras, para ser examinado como testigo en Juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capital en la citada Sala de esta Audiencia el día 18 de Diciembre próximo á las ocho de la mañana, estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica, el día y hora que se expresan, bajo la multa de 12-50 á 125 pesetas que le será impuesta si no comparece.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en